

Valledupar, 15 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que el extremo accionado CLINICA INTEGRAL DE EMEREGENCIAS LAURA DANIELA S.A., presentó subsanación a contestación de la demanda presentada.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA. El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120210015400](#) (VÍNCULO CON ACCESO A
EXPEDIENTE DÍGITAL)
REF: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: SUSANA ARIAS GUEVARA
DEMANDADO: CLINICA INTEGRAL DE EMEREGENCIAS LAURA DANIELA S.A

Valledupar, 20 de septiembre de 2022

A U T O

Se decide respecto a la subsanación contestación de la demanda presentada por la demandada CLINICA INTEGRAL DE EMEREGENCIAS LAURA DANIELA S.A

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído del 01 de agosto de 2022, se ordenó al extremo accionado subsanar escrito de contestación a la demanda; quien en término y oportunidad fue presentado en fecha 08 de agosto, el cual estudiado reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, se admite; y se convoca a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 14 febrero de 2023 a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



Proyectó: ACMM